BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bottines orietales se han de mandar al Jefe Político respetivo, por cuyo conducto se pasarán à los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias excepto los domingos,

-PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50-al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año. Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Bouxria, plaza

de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se inserturau oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. q.) continúa sin movedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Exemo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruído para la revisión de la carga de justicia de 1.342 posotas 56 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de las villas de Campo Real, Pozuelo y Valverde, de esta provincia, figura en los presupuestos generales del Estado en partida de mayor suma, bajo el número 347 del articulo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á nombre de la Marquesa de Montealegre, Condesa viuda de Oñate:

Resultando que se han presentado los documentos exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 1855 para justificar el derecho que se invoca.

Vistas las disposiciones vigentes en

la materia:

Considerando que las referidas alcabalas fueron segredadas de la Corona por título oneroso, mediante precio que ingresó en el Tesoro, y confirmadas con posterioridad; que el partícipe no ha sido indemnizado, y que la renta que en su equivalencia viene percibiendo es la que le corresponden;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo contencioso, la Intervención general y la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata.

de justicia de que se trata,

De Real orden lo digo á V. E. para
su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 22 de Octubre de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de la Deuda pú-

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Real orden.

Exemo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.), del expediente instruído en esa Dirección general á consecuencia de una instancia en que el Presidente de la Sociedad protectora de los niños solicita se publique de nuevo en la Gazeta la ley de

24 de Julio de 1883, en que se dictaban varias disposiciones encaminadas á reglamentar el trabajo de aquéllos:

Y S. M., considerando que si bien no es procedente publicar de nuevo en la Gaceta oficial las leyes que tuvieron en su día la debida promulgación, es por todo extremo conveniente recordar su observancia, se ha dignado resolver que se prevenga á los Gobernadores de todas las provincias vigilen con el más exquisito celo para que las medidas humanitarias que fueron objeto de la ley mencionada no caigan en desuso y tengan el más exacto cumplimiento.

Al mismo tiempo se ha servido S. M. mandar que esta disposición se comunique al Presidente de la Sociedad protectora de los niños como resolución á su instancia, y que se publique en la Gaceta para conocimiento general

ta para conocimiento general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de la Deuda publica.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de Antonio Maroto cuyas señas se expresan á continuación, el cual desapareció en la noche del 5 del actual de casa de su amo D. Deogracias Piedra, vecino de San Martín de la Vega, de esta provincia, llevándose una capa de paño negro, nueva, con embozos de felpa y contra-embozos de seda azul, un cubierto de plata antiguo y una manta de jerga á cuadros negros. Si fuese habido será detenido juntamente con los efectos que se le encuentren, poniéndolo á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno.

Señas del Antonio Maroto.

Edad 16 á 17 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules algo delicados, viste pantalón de color claro, chaqueta de inglesina, chaleco negro, faja negra y borceguies.

Madrid 7 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Comisión provincial.

Seccion de Beneficencia.—Negociado 2.º

Enterada la Comisión provincial del legado hecho por D. Norberto Antón Lu-

zuriaga y Ardenales (q. e. p. d.) de 2.500 pesetas para cada uno de los establecimientos de la Inclusa y Hospicio de esta Corte, y que se ha hecho efectivo del albacea testamentario D. José María Gorostidi, ha acordado la misma en sesión de este día se den las gracias por dicho legado, y que se publique en el Boletín oficial tan benético acto.

Madrid 31 de Octubre de 1884.—El

Madrid 31 de Octubre de 1884.⇒El Vicepresidente, José Hernández Prieta.⇒ El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leche de vacas, burras y cabras, con destino á las Cásas de Socorro de esta capital, bajo los precios tipos siguientes: 75 céntimos de peseta el litro de leche de vacas y cabras, y dos pesetas 25 céntimos el de la de burras.

Los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de 196 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva en igual forma de 392 pesetas, que le será devuelto á la terminación del contrato, previa certificación de los Jefes administrativos de las Casas de Socorro, visada por los Sres. Presidentes de las mismas.

La subasta se verificará el día 18 del actual, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Excino. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el negociado de Sindicatura de esta Secretaría, de una á cuatro de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su

conocimiento.

Madrid 3 de Noviembre de 1884.-El
Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposicion verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el precio tipo de....

Esta Excma. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro del pan necesario durante un año en los dos Asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, bajo el precio tipo de 35 céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de mil doscientas siele pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa,

acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva en igual forma, de dos mil cuatrocientas catorce pesetas, la que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Sr. Delegado especial de los mismos.

La subasta se verificará el día 12 de Diciembre próximo, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, (Imperial, 10), bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, negociado de Sindicatura, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Noviembre de 1884.=El Secretario, Enrique Fernández.

Modela de proposición (que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D...., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro del pan necesario durante un año en los dos Asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, anunciada en el Boletín oficial de la provincia del día..., de..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á.... tipo..... con la cantidad en letra.)

Madrid.... de de 1884. (Firma del proponente.)

Acordado por esta Exema. Corporación sacar á pública subasta el suministro de tocino, durante un año, á las Casas de Socorro de esta capital, bajo el tipo de 1 peseta 95 céntimos cada kilogramo, dicha licitación tendrá lugar el día 18 del actual á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde 6 Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el negociado de Sindicatura de esta Secretaria, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de 48 pesetas 75 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de villa, acompañando á los resguardos que procedan de tas mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva en igual forma de 97 pesetas 50 céntimos, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Jefe administrativo de la Casa de Socorro respecti-

va, visada por los Sres. Presidentes de las mismas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Noviembre de 1884.=El Secretario, Enrique Fernández.

M odelo de proposicion verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete à realizar este servicio por el tipo de.....

Cadalso.

No habiendo habido postores en la primera subasta de les pastos de la sierra del común de este término municipal, se señala para la segunda, bajo el mismo precio y condiciones que la anterior, el día 15 de Noviembre corriente, á las doce de su mañana, en la sala de sesiones de este Municipio.

Lo que se anuncia llamando licita-

Cadalso 1.º de Noviembre de 1884 = El Alcalde, Ramón Romero.

Gascones.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, las cuentas municipales de los años económicos de 1877 á 78, 78 á 79, 79 á 80, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83, á fin de que las examinen cuantas personas lo deseen y hagan las observaciones que crean convenientes.

Alcaldía constitucional de Gascones 2 de Noviembre de 1884.-El Alcalde, Cosme Briceño.

Hoyo de Manzanares.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta intentada en este día para el arrendamiento de pastos del terreno de los Atillos, del común de estos vecinos por la temporada de invierno del presente ano forestal, se anuncia una segunda para el domingo 16 del actual, que tendrá lugar bajo el mismo tipo y condiciones, en estas Casas Consistoriales, á la hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para la

concurrencia de licitadores.

Hoyo de Manzanares à 2 de Noviembre de 1884. = El Alcalde, Benigno Blasco.

La Acebeda.

Este Ayuntamiento, competentemente autorizado, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos anuales del monte Dehesa boyal, para 100 reses de ganado vacuno y tipo de 235 pesetas, bajo las mismas condiciones que han servido en primera y segunda subasta; y para que tenga efecto se ha señalado el domingo 23 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llaman-

do licitadores.

La Acebeda 6 de Noviembre de 1884. = El Regidor encargado, Francisco Sanz.

La Hirnela.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día para el arriendo del aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de esta villa, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar el día 16 del actual mes de Noviembre, de once de su mañana, en la sala Consistorial de esta

villa, bajo el mismo tipo y condiciones. La Hiruela 2 de Noviembre de 1884.— El Alcalde, Policarpo Herrero.

Por falta de licitadores en la primera y teniendo presente lo preceptuado en el artículo 110 del reglamento, se anuncia segunda subasta para el arriendo de los pastos de invierno de los prados Dehesa del Lagar y Esparrales, bajo el mismo tipo y condiciones, cuyo acto tendrá lu-gar el día 12 de los corrientes, á las doce de la mañana.

Meco 2 de Noviembre de 1884.=El Alcalde, Juan Miguel de Lucas.=Por su mandado, Cipriano de Lope.

San Martín de Valdeiglesias.

En virtud de autorización superior, se anuncia la tercera subasta de 1.400 esté-

reos de leñas de encina que deben rozarse en el monte Valdeyerno y Valcaliente, de esta jurisdicción y por el tipo de 1.867 pesetas, cuya subasta tendrá lugar á los diez días de inserto el anuncio en el Bo-LETÍN OFICIAL, cuyo acto tendrá lugar á las doce de su mañana en la Sala Con-

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martin de Valdeiglesias 1.º de Noviembre de 1884.-El Alcalde, Manuel

Titulcia.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y su Junta de asociados, durante el primer trimestre del actual año

Sesion de 6 de Julio.

Leida y aprobada el acta anterior y dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó.

Aprobar el padrón thecho por la Secretaría de los individuos sujetos al pago del impuesto equivalente á los de sal.

Sesion de 13 de Julio.

No se celebró sesión por falta de número suficiente de Concejales.

Sesion de 20 de Julio.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó se efectúe el día 24 de Agosto próximo la subasta de pesos y medidas de esta villa de uso voluntario, acordaudo asimismo se formule el correspondiente expediente y se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y demás sitios de costumbre.

Sesion de 27 de Julio.

Aprobada el acta de la anterior, el

Ayuntamiento acordó:

Que se proceda á la elección por sec-ciones, como estaba anunciado, de los Vocales que han de componer la Junta municipal durante el año económico corriente.

Verificada la elección, resultaron elegidos por la suerte D. Feliciano Fernández Moreno, D. Francisco Aguilera Moratilla, D. Vidal García Rivera, D. Juan Ruiz Carrascosa, D. Carlos Huerta Díaz y D. Cándido Rodríguez Merlo, acordan-do se notifique á dichos señores su elec-

Sesion extraordinaria de 1.º de Agosto.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de haberse presentado un Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, y estando éste presente, dió lectura del oficio en que se designa Delegado para girar una visita á la adminis-

tración municipal.

Enterado el Ayuntamiento, acordó acatar la resolución superior y poner á disposición del Sr. Delegado todos los documentos pertenecientes al Municipio, nombrando una Comisión del seno del Ayuntamiento, compuesta del Sr. Alcalde y el Concejal que éste designe, para que presencie los actos de la Delegación y autorice con esto las actas de visita de Inspección.

Sesion de 3 de Agosto.

Se levó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se manifestó por el Sr. Presidente que seguía girando la visita de inspección el Sr. Delegado; el Ayuntamiento quedó enterado, y no habiendo asunto de que tratar se levantó la sesión.

Sesion de 10 de Agosto.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterado el Ayuntamiento de los pliegos de condiciones que han de servir de base á las subastas de aprovechamientos forestales enviados por el Sr. Inge-niero-Jefe de la provincia, acordó se verifiquen dichas subastas, señalando el día 28 de Setiembre próximo para su remate,

que se anuncien en el Boletin oficial, pueblos limítrofes y sitios de costumbre en esta localidad, formulándose por la Secretaría los oportunos expedientes.

Sesión de 17 de Agosto.

Se leyó el acta de la anterior y fué

aprobada.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de una comunicación del Excmo, Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que fundándose en las faltas de un Delegado, había encontrado en la administración municipal, al girar su visita à este Ayuntamiento, suspendía al Ayuntamiento actual, nombrando con el carácter de Concejales interinos á D. Hipólito García, D. Francisco Aguilera, D. Esteban Algovia, D. Isidro Esquivias, D. Petronllo Manzanares y D. Juan Ruiz, quedando enterados.

Sesion extraordinaria de 18 de Agosto.

Leída el acta de la anterior, quedó

Leidu la comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador suspendiendo al actual Ayuntamiento y nombramiento de Concejales interinos, y estando estos pre-sentes, se procedió á dar posesión de sus cargos, y verificado; quedó constituido el Ayuntamiento interino, nombrando Alcalde-Presidente a D. Hipólito García Añover; primer Regidor, D. Petronilo Manzanero París; Regidor-Interventor, D. Francisco Aguilera Moratilla; Regidor Sindico, D. Esteban Algovia Pérez, y Regidores, D. Juan Ruiz Carrascosa y Don Isidro Esquivias González. Acordaron celebrar una sesión semanal, señalando el domingo para su celebración.

Sesion de 24 de Agosto.

Leída el acta de la anterior fué apro-

Se dió cuenta de los Boletines oficiales de la semana.

Quedó enterado el Ayuntamiento del acta notarial que por orden del Sr. Presidente se había levantado para la entrega por el Alcalde suspenso de todos los documentos pertenecientes al Municipio, en la que se hacía constar el estado de dichos documentos y el de la administración municipal.

Sesion de 31 de Agosto.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, dando cuenta y lectura de los Boletines oficiales de la semana.

Acordó el Ayuntamiento que se notifique al Alcalde y Depositario de los años 1881 á 1882 y 1882 á 1883, para que presenten una liquidación de las cuentas municipales de dichos años; que se haga saber al Alcalde suspenso que presente la liquidación de cuentas que ten-ga pendiente con el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid D. José Fer-

Aprobado el presente extracto en sesión de 19 de los corrientes.

Y para que conste expido el presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Titul-cia á 28 de Octubre de 1884.—V.º B.º— El Alcalde, Hipólito García. = Marcelino Muñoz Santillana, Secretario.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIÁSTICOS.

Madrid.

En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero gran Cruz de Isabel la Católica, Visitador eclesiastico y Vicario de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Taboada y á José Alvarado, natural el primero de Santiago y el segundo de Orense, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, compa-rezcan en este Tribunal eclesiástico, calle de la Pasa, núm. 3 y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el conse-

jo que con arreglo á la ley necesita a nieta Etelvina Taboada y Alvarado, i-tural de Orense, de 20 años de edi, hija legítima de Julián y de Socorro, a difuntos, para el matrimonio que proy-ta con Felipe Martínez de Saavedry Balaguer, soltero, natural de Madrid, ho legitimo de Felipe y de Francisca, difatos; con apercibimiento de que si no coparecen dentro de dicho término, se da al expediente el curso que correspon. Entre lineas.=tres.=Vale.

Madrid 5 de Noviembre de 1884=

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Eduardo Caballero y Torralb. Comandante de caballería, fiscal permnente de la Capitanía general de Casilla la Nueva.

En uso de las facultades que me corceden las Ordenanzas generales del Ejér cito, por el presente cito, llamo y en-plazo por este edicto al cabo 1.º del ba-tallón reserva de Ubeda, Severiano Matinez Cozar, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalia, calle de Leganitos, ramero 38, cuarto segundo izquierda, con objeto de evacuar-un interrogatorio; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar. Dado en Madrid á 29 de Octubre de

1884 -El Comandante fiscal, Eduardo

Caballero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, en causa criminal que instruye contra Miguel Alsina y otros por estaías, se cita y llama al que con el nombre de M. Giménez y señalando su domicilio en la calle de Preciados, número 17, consigno en la estación de los fe-rrocarriles del Norte de Madrid en 16 de Enero de 1883, 15.000 francos con desti-no á Orleans, siendo su consignatario D. J. Romero, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimien-

to de lo que haya lugar. Madrid 21 de Octubre de 1884.= V.º B.º-Peña.-El actuario, Federico

Camacha y Giménez.

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de diez días, se cita y llama á Francisco Alberola N., casado, vendedor de billetes, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que comparezca aute el expresado Juzgado, dentro de las horas de audiencia, ó en la cárcel de Hombres, á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto.

Y encargo á las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la bus-ca y detención del expresado sujeto, al cual dejarán en la cárcel de Hombres à mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1884. = Francisco Ruiz García. = Por mandado de S. S., Francisco de Lanzas.

Inclusa.

D. Mariano Fonseca, Juez de instruc-ción del distrito de la Inclusa de esta

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Gabriel Cardona, Inspector que ha sido de policía urbana y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 15 días, que empezaran a contarse desde la publicación del presente en la Gaceta oficial, comparezca en la 'Audiencia de su señoria, sita en el piso principal del Pa-lacio de Justicia, a responder de los car-gos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no el della de la declarará rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades, así civiles como militares que tengan noti-cia del paradero del referido D. Gabriel Cardona, procedan á su detención, po-niéndolo á mi disposición en la carcel celular de esta Corte, dándome de ello el oportune aviso.

Dado en Madrid à 31 de Octubre de 1884.=Mariano Ponseca.=Por mandado de S. S., Luis Escobar. Es copia, = V. B. =Mariano Fonseca. == El Escribano, Luis Escobar.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, por el presente se anuncia el fallecimiento de una mujer de 65 á nos 70 años de edad, conocida por Benita la Cañamonera, que ha vivido en companía de Agustina Gómez Díaz, en la calle de la Arganzuela, 27, principal interior, núm. 5, donde tuvo lugar dicho fallecimiento en la tarde del día de ayer, ignorandose las demás circunstancias personales de dicha Benita, la cual vestía pobremente, cuyas ropas y cadáver se hallan á la expectación pública en el depósito judicial del Sur y se llama á los parientes ó herederos de la finada y demás amigos y conocidos suyos, con el fin de que pueda ser identificada y proceder à la inscripción correspondiente en el Registro civil, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar la oportuna declaración, á tenor de los ex-tremos indicados en término de quinto día; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya

Madrid 2 de Noviembre de 1884 .= V.º B.º=Gregorio Vicito.=El Escribano, Severiano de Diego.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en el ex-pediente promovido por D. Manuel del Manzano y Gallego, sobre que se le in-cluya en las listas electorales de Diputados à Cortes, se llama à las personas que tengau que oponer algo sobre dicha in-clusión, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la pu-blicación de este edicto en el Bolerín, comparezcan en este Juzgado á hacerlo presente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que proceda.

Madrid 5 de Noviembre de 1884.=

V.º B.º=Calzas.=El actuario, Domingo Vázquez.

Universidad.

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y mi Escri-banía, à solicitud del Banco Hipotecario de España con D. Mariano Sánchez Lozano y Doña Felipa Hernández Coronado, se ha dictado la siguiente providencia:= Juez, Sr. González. = Madrid 31 de Octubre de 1884.=Por presentado el ante-rior escrito con el exhorto que se devuelve, unantes á los autos de su razón y accediendo á lo que se solicita, dése posesión interina y entrega al Banco Hipotecario de España de las fincas hipotecadas por D. Mariano Sánchez y Doña Felipa Hernández, en las escrituras otorgadas ante el Notario de esta Corte D. Antonio Valero García, en 10 y 21 de Julio de 1877, y mediante á hallarse sitas en término de Barajas, líbrese el conducente exhorto al Juzgado de primera instancia de Alcala de Henares, con inserción literal del precedente escrito, lo principal del de demanda y la presente, cuya entrega y posesión se dará á la persona que designe el portador de dicho exhorto el cual será extensivo para que se haga en el Registro de la Propiedad de la referida ciudad, la anotación preventiva que dis-pone el art. 33 de la ley de 2 de Diciembre de 1872 y se expida la certificación de cargas que se hubiesen impuesto á los nmuebles, desde 1.º de Enero de 1863,

y no estuvieren cancelados, requiérase a los deudores para que en el termino de seis días presenten en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de las fincas; bajo apercibimiento de sacarse á su coste y en atención á ignorar-se su paradero, así como el de sus representantes 6 herederos, hágaseles la notificación de la presente y requerimiento acordado por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid y Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el sitio público de costumbre de Barajas, siendo también extensivo para este último extremo el mencionado exhorto.-Así lo manda y firma S. S., doy fe.=González.=Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez .= Es copia para insertar en el Boletín oficial de esta provincia. V.º B.º=José González.=Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos de juicio voluntario de testamentaría, por fallecimiento de D. José María López Salamanca, se vende en pública y cuarta subasta, el oficio de Procurador que él mismo desempeñó en los Tribunales de esta Corte, bajo el tipo de 7.500 pesetas y las demás condiciones que constan en los autos de las que podrán enterarse cuantas personas lo deseen, poniéndoselas de manifiesto en la Escribanía hasta el acta del remate, que se celebrará en dicho Juzgado el día 6 de Diciembre próximo, á la una y media de

Madrid 4 de Noviembre de 1884.= V.º B.º=José González.=El actuario, Eusebio Cereceda.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Cándido Estéller Guijarro, hijo de Juan Antonio y de Laureana, natural de la Puebla de Don Fadrique, partido de Huescar, provincia de Granada, de diez y siete años de edad, soltero, cesante, vecino que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el signiente al en que tenga lugar la inser-ción en la Gaceta de Madrid, Boleria oficial de la provincia y en el de la de Granada, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las autoridades procedan á la busca y captura del Cándido, cuyas señas son: estatura alta, moreno, nariz y boca regular, pelo negro, ojos pardos, vistiendo traje oscuro, y caso de ser habido, lo conduzcan á la Cárcel-Modelo de esta capital, en concepto de preso, á disposición de este

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1884. - José Gonzalez. - Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de causa criminal seguida contra D. Victoriano Martín Alonso, por desacato, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Mitad de una casa con corral y otra casilla unida, en el pueblo de Cercedilla, calle de los Rincones, núms. 6 y 8: que linda por la derecha con casa de los herederos de Marcelina Herranz; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas. . . 1.750 Mitad de una huerta denomina-

da Las Hachas, en jurisdic-ción de dicho pueblo, de

Ptas, Cents. caber toda un celemin, de primera clase de regadio: que linda al Saliente huerta de los herederos de D. Juan Calixto Gómez; tasada en setenta y cinco pesetas..... Tercera parte de una cerca llamada De la Cuesta, en dicho término, de pasto y monte, de caber seis fanegas, de segunday tercera clase, con regadio: linda al Saliente dehesilla de los Propios; Mediodía cerca de Tomás Prieto; tasada en tres-

cientas setenta y cinco pesetas. Mitad del prado Roblegordo 6 de las Galas, proindiviso, de labor, regadio, de segunda clase, de caber dos fanegas: que linda al Saliente finca de Esteban López; tasado en doscientas cincuenta pesetas. . .

Mitad de un leñar en el camino de Abajo, proindiviso, de regadio y primera clase, su cabida cuatro celemines y medio; que linda al Saliente cerquellón de Cirilo Herrera; tasado en ciento veinticinco pe-

diviso, de pasto, regadio, de caber una fanega, de segunda clase: linda al Saliente prado de Narciso López; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Mitad de una casa de la calle de la Corredera de Cercedilla, proindivisa, señalada con el número 4: que linda frente calle pública, y derecha casa de Josefa Díaz; tasada en ciento setenta y cinco pesetas. mitad de un pajar en la calle de las Culebras en los Rincones, señalado con el núm. 26, en el mismo pueblo, proindiviso; que linda frente, derecha y espalda calle Pública; tasado en doscientas cincuen-

Para cuyo remate se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Octubre de 1884.—Eduardo González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don José Garzón y Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel y José Heredia Rubio, de 17 y 12 años respectivamente, cerrajeros, naturales de Madrid, cuyo paradero actualse ignora, para que el día 17 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, comparezcan en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á prestar declaración en juicio de faltas contra los mismos por malos tratamientos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1884.= V.º B.º=José Garzón.=El Secretario, Mariano Ordás.

El Alamo.

Por renuncia del habilitado que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por término de quince días, á contar desde esta fecha, sin más dotación que los derechos de arancel establecidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta localidad, en el término prefijado anterior-

El Alamo 3 de Noviembre de 1884 .=

Por defunción del propietario, el Juez municipal suplente, Eugenio Fernández.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Intervencion del material de ingenieros.

El Comisario de Guerra Interventor del material de ingenieros de esta plaza hace saber, que siendo necesario arrendar un local donde puedan instalarse el cuartel de Inválidos del Ejército y Armada, se convoca por el presente anuncio á los dueños de fincas en esta capital y que reuniendo éstas las condiciones que se marcan en los pliegos de necesidades y condiciones facultativas que se hallarán de manifiesto en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, todos los días no feriados de doce à cuatro de la tarde, deseen arrendarlas con dicho objeto al se-nor Coronel Presidente de la Junta, detallando la situación y precio que desea obtener por el alquiler y los demás requisitos que juzgue oportunos para poder resolver con acierto y elegir la que sea más beneficiosa para el Estado.

El plazo para poder presentar proposiciones será de quince días, á contar desde el que sea publicado en la Gaceta de Madrid este anuncio, en cuyo día, á las dos de la tarde, se aceptará la que sea más conveniente de las presentadas y que reuna las condiciones exigidas.

Madrid 4 de Noviembre de 1884 .-Justo Barbero.

125

175

Dirección general de Rentas Estancadas:

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 1.540,000 kilogramos de tabaco en hoja Vuelta Arriba de la isla de Cuba para su-ministro de las Fábricas de la Península.

 La Hacienda pública contrata el suministro de 1.540.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Arriba de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establez-ca en la Península, surtidos de las clases y en las cantidades siguientes;

Kilogramos. por 100 clase L, o sean. 200.200 32por 100 clase B, ó sean. 492.80055 per 100 clase D, o sean. 847.000 100 Тоты.... 1.540.000

2." El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta Arriba, de las clases y en las proporciones que termina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, sano, maduro, y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivos, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega deba efectuarse, con arreglo á los plazos señalados en la condición 4.º de este pliego, proceder directamen-te de la isla de Cuba, y presentarse envasado en tercios, á la costumbre del mer-cado productor y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservación y

3. Los tipos ó muestras de estos tabacos, formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas, desde la publicación del presente pliego como caso de excepción y con arreglo á lo establecido en la condición 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.ª Los 1.540.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por partes iguales en cada uno de los meses que se expresan en el siguiente estado, distribuyéndose en las Fábricas de la Península en la forma que á continuación se detalla, no siendo por consiguiente a licable á este contrato el aviso previo dado al contratista con dos meses de anticipación para efectuar las entregas del tabaco, conforme lo dispone la condición 12 del citado pliego general.

		CLASES.				
PLAZOS DE ENTREGA.	FABRICAS.	L. Kilogramos.	B. Kilogramos.	D. Kilogramos.	TOTAL.	
En cada uno de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Di- ciembre de 1885; Febrero, Abril, Junio y Setiembre de 1886, y Enero y Abril de 1887.	Alicante Bilbao Cád'z Coruña Gijón Madrid San Sebastián Santander Sevilla Valencia	3.300 700 1.000 700 900 5.500 300 1.800 2.400 3.420	8.000 1.200 2.600 1.200 2.200 13.800 6.00 4.300 6.200 8.580	14.000 2.003 4.500 2.000 2.500 24.000 1.300 7.000 12.000 14.400	25,300 3,900 8,100 3,900 6,600 43,300 2,200 13,100 21,200 26,400	
TOTAL		20.020	49,280	81.700	154.000	

5.ª El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general; y para apreciar el peso limpio de abono, se descontará el 16 por 100 del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6. Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino entrefuerte.

7.ª La subasta tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1884, dándose principio al acto de la admisión de pliegos que presenten los licitadores, á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Director ge-neral de Rentas.

8. El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.ª, regla 4.ª de las desubasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 180.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresan, extendiéndose la proposición en papel del timbre 11.º

9.ª Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el

mismo para todos sus efectos, el de la s condiciones generales y reglas de subas. ta, aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en el núm. 99 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 9 del propio mes, y Boletín oficial de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones generales para las contratas de tabaco en rama, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 1.540.000 kilogramos de tabaco de hoja Vuelta Arriba de la isla de Cuba; conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado piego, inserto también en la Ga-ceta de Madrid, núm...., fecha...., y en el Boletín oficial de esta provincia, número...., fecha...., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquiriren subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata, importa la siguiente valoración:

		reseras.
Los 200.200	Kilogramos, clase L, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan	(En número.)
Los 492.800	Kilogramos, clase B, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.	>>
Los 847.000	Kilogramos, clase D, al precio de (en letra) cada kilo- gramo en limpio, importan	»
1.540,000		».
Importa la	valoración total la suma de (en letra.)	THE SHOW I

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 14 de Octubre de 1884.-El Director general, G. Vicuña. El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar este pliego de condiciones. Madrid 18 de Octubre de 1884 .- El Ministro de Hacienda, F. Cos-Gayón.

The state of the s
Pliego de condiciones bajo las cuales la Ha-
cienda pública contrata la adquisición de
700.000 kilogramos de tabaco en hoja haba-
na Vuelta Abajo, de la isla de Cuba, para
suministro de las Fábricas de la Península-

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 700.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de partido de la isla de Cuba, para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtido de las clases y en las cantidades siguientes:

		Kitogramos.
16	por 100 clase séptima, ó	1904
21	por 100 clase octava, ó	112.000
22	sean	147.000
22	por 100 clase novena, ó sean	154.000
12	por 100 clase décima, 6	84,000
29	por 100 clase capadura,	1016.00
13	ó sean ,	203.000
100	Total	700.000

 El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de partido de las clases y en las proporciones que determina la clausula anterior, de buena ca-lidad, fresco, maduro, sano, de buen

color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas, y de la cosecha inmediatamente anterior à la época en que la entrega deba efectuarse con arreglo á los plazos señalados en la condición 4.ª de este pliego, proceder directamente de la isla de Cuba, y presentarse envasa-do en tercios á la costumbre del mercado productor y forrados en una funda de lienzo para sa mejor conservación y trasporte.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos, formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas desde la publicación del pre-

sente pliego como caso de excepción sente pilego como caso de excepción y con arreglo á lo establecido en la condición 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5

de Abril de 1881.

4.a Los 700.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por partes ignales en cada uno de los meses que se expresan en el siguiente estado, dis-tribuyéndose en las Fábricas de la Península en la forma que á continuación se detalla, no siendo por consiguiente aplicable a este contrato el aviso previo dado al contratista con dos meses de anticipación para efectuar las entregas del tabaco, conforme lo dispone la condición 12 del citado pliego general.

The second second		CLASES.					
PLAZOS DE ENTREGA.	all of the or	7.ª Kilogrs.	S.* Kilogrs.	9.ª Kilogrs.	10. A Kilogrs.	Capadura Kilogra.	TOTAL.
En cada uno de los meses de Marzo, Ju- nio, Setiembre y Di- ciembre de 1885; Fe- brero, Abril, Junio y Setiembre de 1886, y Enero y Abril de 1887	Alicante Bilbao Cádiz. Coruña Gijón Madrid San Sebastián Santander Sévilla Valencia	5,000	890	2,000 300 300 400 500 4,000 300 1,600 2,600 4,000	1.400 200	900 2,500 1,300 1,100 2,000 600 2,000 1,600	1,400 3,690 2,000 2,390 20,700 1,100 3,990 15,600
TOTAL		11.200	14.700	15,400	8.400	20.800	70.00

5." El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general; y para apreciar el peso limpio de abono se descontara el 12 por 100 del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconoci-

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilo-gramo que en la época en que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino superior.

7.ª La subasta tendra lugar el día 19 de Diciembre de 1884, dándose principio al acto de admisión de pliegos que presenten los licitadores, á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse ningún otro pliego, habiendo sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Di-

rector general de Rentas.

8.ª El depósito de garantia que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la dispo-sición 3.ª, regla 4.º de las de subasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 140.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresan, extendiéndose la proposición en papel del tim-

9. Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el

mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta, aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en el núm. 99 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 9 del propio mes, y Boletín oficial de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conoci-miento de los licitadores.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para las contratas de tabaco en rama, juserto en la Gaceta de Madrid, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Bolerín oficial de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 700.000 kilogramos de tabaco hoja habana de partido de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la Gaceta de Madrid, núm...., fecha...., y en el Bolerín oficial de esta provincia, núm...., fecha...., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para a quirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valo-

	n-orbed	Françoisete e les langues un	Pesetas.
Los	112.200	Kilogramos clase séptima al precio de (en letra) cada	479 - C
Los	147.000	kilogramo en limpio, importan	(En número.)
Los	154.000	Kilogramo en limpio, importan	
Los	84 000	kilogramo en limpio, importan	
Los	303.000	kilogramo en limpio, importan	
_	700,000	kilogramo en limpio, importan	-
_	700,000	The street of th	

Importa la valoración total la suma de (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) Madrid 14 de Octubre de 1884 .- El Director general, G. Vicuña. El Rev (q. D. g.) se ha servido aprobar este pliego de condiciones. Madrid 18 de Octubre de 1884 - El Ministro de Hacienda, F. Cos-Gayón.